

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 030-2024
(EXPEDIENTE N° 035-2024)

En la ciudad de Lima, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro, siendo las 15:00 Horas, ante mi **CARLOS EVANGELISTA RUIZ**, identificado con DNI N° 07493186, en mi calidad de Conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 13156, se presentaron con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto la empresa **ANOVA S.A.C.**, con RUC N° 20131377062, debidamente representada por su Gerente general don **CARLOS ANTONIO MARIÑO LARREA**, identificado con DNI N° 40152971, con domicilio en la Av. Portugal N° 120, Distrito de Breña, Provincia y Departamento de Lima, con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE**, con RUC N° 20195410373, debidamente representada por su Procurador **MAX DANIEL CRESPO LOAYZA**, identificado con DNI N° 42445623, según facultades debidamente otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 61-2020-MPL, de fecha 17 de diciembre de 2020, quien comparece a través de su Representante don **ENGELS NEIRA RIVADENEIRA**, identificado con DNI N° 40931839, según Escrito de Apersonamiento y Delegación de facultades de fecha 19 de Diciembre de 2024, con domicilio en la Av. Vivanco N° 859, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

HECHOS

Los hechos se encuentran contenidos en la solicitud que se adjunta a la presente Acta de Conciliación y que es parte de la misma.

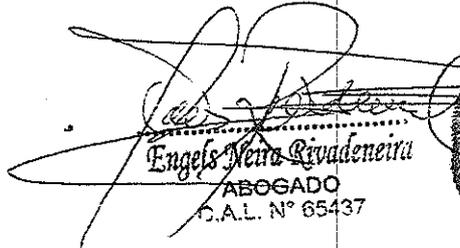
DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

La empresa **ANOVA S.A.C.**, invitó a conciliar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE**, por la controversia de **OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO** hasta por la suma de **S/ 96,773.44 (NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES Y 44/100 SOLES)**, más los intereses devengados y por devengarse, por concepto de atención y entrega de productos varios, y según demás fundamentos de su Solicitud de Conciliación Extrajudicial y anexos que acompaña a la misma.

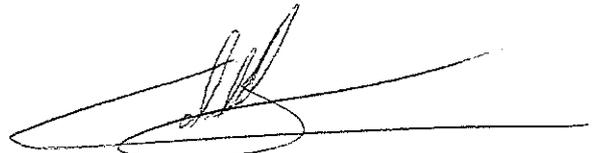
FALTA DE ACUERDO

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes presentes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes asistentes a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 15:30 horas del día diecinueve de Diciembre del año dos mil veinticuatro en señal de lo cual firman la presente Acta.


Engels Neira Rivadeneira
ABOGADO
D.A.L. N° 65437





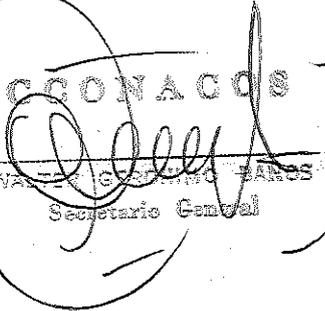
DNI: 40152971



CERTIFICO:

Que a presente copia
fotostatica es igual a su original
que se ha tenido a la vista.

Lima 19 de Diciembre del 2024.

COONACOS

WALTER GARCIA PANOS
Secretario General